



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 027-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante “COESCOP”), determina que las disposiciones de este cuerpo legal, son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: *“5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpo de Bomberos”;*
- Que,** el artículo 51 del COESCOP, establece que: *“Todo servidor o servidora de las entidades de seguridad que haya sido sancionado por faltas leves o graves, podrá solicitar la correspondiente rehabilitación de las mismas en su hoja de vida, siempre que, luego del cumplimiento de la respectiva sanción y reparación a que haya lugar, demuestre haber enmendado su proceder y mantenido una conducta intachable.*

Para el caso de las faltas leves, la rehabilitación podrá solicitarse transcurridos dos años desde que se impuso la sanción. En el caso de faltas graves, dicho lapso será de tres años.

La solicitud de rehabilitación se presentará ante la máxima autoridad del ministerio rector, del gobierno autónomo o su delegado. Para concederla o negarla, sin perjuicio de otros insumos objetivos que se puedan recabar, se contará con el sustento de un informe proporcionado por la unidad de talento humano, siguiendo el procedimiento previsto en el respectivo reglamento.”;

- Que,** el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 027-2022

- Que,** el artículo 90 letras a), b); t) del COOTAD, con respecto a las atribuciones del alcalde metropolitano, dispone que le corresponde, entre otras, las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (...) t) (...); así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que,** el inciso tercero del artículo 140 del COOTAD, manda que: *“La gestión de los servidores de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que, de acuerdo con la Constitución, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la Ley que regule la materia. Para tal efecto, los Cuerpos de Bomberos del País, serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley Especial y normativas vigentes a las que estará sujetos”;*
- Que,** el artículo 279 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante Código Municipal), publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1615 del 14 de julio de 2021, establece que: *“El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se constituye como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”;*
- Que,** el artículo 290 del Código Municipal, dispone que: *“el Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito será el representante legal y el ejecutivo responsable de la buena marcha de la Institución. (...)”;*
- Que,** el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), dispone que *“los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-CBDMQ-2022-0267-OF, de 26 de mayo de 2022, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe de Bomberos del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, ha manifestado la necesidad institucional de contar con la delegación para *“conocer y*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 027-2022

resolver los procesos de rehabilitación de faltas administrativas disciplinarias al señor oficial del Nivel Directivo que desempeñe el cargo de Sub Jefe del CB-DMQ.”; y,

En ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 90 literales a), b), t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 51 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público; y, 69, 70, 71 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, la facultad para conocer y resolver las solicitudes de rehabilitación de faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 51 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, siguiendo el procedimiento previsto en el respectivo reglamento.

Artículo 2.- Autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para que delegue a uno o más funcionarios de la misma dependencia metropolitana, la sustanciación de las solicitudes de rehabilitación de faltas administrativas disciplinarias, de acuerdo al procedimiento respectivo.

Artículo 3.- Autorizar al Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito para que, de manera excepcional debidamente justificada, pueda delegar al Sub Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito la facultad de resolver las solicitudes de rehabilitación de faltas administrativas disciplinarias establecidas en el artículo 51 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Artículo 4.- Los funcionarios y servidores que ejerzan competencias en virtud de esta delegación, deberán cumplirlas observando el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano que regule y tenga relación con la facultad delegada, siendo responsables personalmente por la acción u omisión que deriven en su incumplimiento.

Artículo 5.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el servidor público responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 027-2022

Disposiciones Generales. -

Primera. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Segunda. - Encárguese a la máxima autoridad del CBDMQ la ejecución de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de junio de 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO